

Adenda al Contrato de Prestación de Servicios DJ/DP- COL/163/2025 que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo" y por otra parte, la Asociación Civil denominada "El Albergue del Padre Pio", compareciendo en su representación su Delegado Especial Tomas Guillermo González Jiménez, a quien en lo sucesivo se denominará "La Asociación"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; así mismo, cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, que, en funciones de Representación en Suplencia, según establece la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tiene la necesidad de realizar la presente contratación.

d). - Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, constituida bajo las normas aplicables a las Asociaciones Civiles, lo que se acredita con la Escritura Pública número 16777 dieciséis mil setecientos setenta y siete, de fecha 03 tres de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la Fe del Notario Público número 02 dos del Municipio de El Salto, Jalisco, Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado; la que cuenta con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio electrónico 27,535 veintisiete mil quinientos treinta y cinco. Documento en el que se hace constar su constitución según testimonio público número 581 quinientos ochenta y uno de fecha 11 once de enero del año 2013 dos mil trece, otorgada ante el mismo fedatario público.

b). - Que de conformidad a los acuerdos celebrados el C. **Tomas Guillermo González Jiménez**, comparece con dicha personalidad y facultades a la suscripción del presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, las mismas no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna; que su Representada cuenta con la capacidad material, física y el recurso humano especializado para dar cumplimiento a las obligaciones derivada de este acuerdo de voluntades y que en este acto se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX**

c). - Que el objeto de "La Asociación" es prestar servicios de asistencia social privada a niños de 02 dos a 05 cinco años de edad, de escasos recursos económicos, abandonados, vulnerables por tener enfermedad del VIH/SIDA o por ser huérfanos a consecuencia de la muerte de sus padres; proporcionándoles vestido, comida, lugar donde vivir, asistencia médica, psicológica, nutricional, cuidados paliativos entre otros.

Objeto social que mediante Acta Extraordinaria de Asamblea de fecha 10 diez de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, protocolizada por el mismo fedatario público referido en el inciso a) de las presentes declaraciones, en la Escritura Pública 6356 seis mil trescientos cincuenta y seis hizo constar la modificación del objeto social para "brindar requerimiento básico de subsistencia en materia de alimentación, asistencia

K.



médica, orientación nutricional, vestido, otorgando apoyo a familias, con acompañamiento terapéutico para personas con situación de vulnerabilidad por maltrato infantil, tengan o no VIH.”

e). - Tener domicilio en la calle Francisco Márquez número 252 doscientos cincuenta y dos, en la colonia Potrero Nuevo, en el Municipio de El Salto, Jalisco.

f). - Que su Registro Federal de Contribuyente es: APPI30112GG8.

III.- Declaran las partes:

a). - Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la presente adenda.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes convienen realizar la presente adenda para modificar las cláusulas segunda y sexta para quedar como sigue:

SEGUNDA. - **Contraprestación.** Las partes acuerdan como contraprestación por los servicios prestados “El Organismo” pagará a favor de “La Asociación” la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales netos, por pupilo que remita “El Organismo”, por la estadía y alimentación, durante la vigencia del presente convenio.

Acordando ambas partes que el pago se realizará de manera mensual, a través de transferencia bancaria, para lo cual “La Asociación” señala el número de cuenta bancaria 0192830787 (cero, uno, nueve, dos, ocho, tres, cero, siete, ocho, siete) con clave interbancaria 012320001928307879 (cero, uno, dos, tres, dos, cero, cero, cero, uno, nueve, dos, ocho, tres, cero, siete, ocho, siete, nueve) de BBVA Bancomer. En correlación “La Asociación” deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos. Cabe mencionar que dicho pago será supeditado al informe mensual de cada pupilo que previamente envíe “La Asociación” a “El Organismo”.

SEXTA. - **Vigencia.** Las partes acuerdan que la vigencia de la presente adenda al contrato de prestación de servicios será a partir del 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el día 01 primero de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

SEGUNDA. - **Ratificación de Cláusulas del Convenio.** - “Las Partes” convienen en ratificar, dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones del convenio que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Lic. Eréndira Pérez Chávez
Delegada Institucional de la Procuraduría
de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
DIF Zapopan en Funciones por Ausencia Temporal
De la Titular, en Razón de Acuerdo Delegatorio de
Fecha 31 de julio del año en curso.

Por “La Asociación”

C. Tomas Guillermo González Jiménez
Delegado Especial

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas